



CONSELLERIA DE SANITAT
SECRETARIA AUTONÒMICA
PER A L'AGENCIA VALENCIANA DE LA SALUT
Direcció General de Recursos Humans

Misser Mascó, 31
46010 València
Tel. 96 386 28 00
Fax 96 386 66 07



Servicio de Régimen Jurídico de Personal.
GA/RJ
Expte. 2133/05

Esta Dirección General está recibiendo numerosas consultas desde los centros de trabajo respecto a cómo quedan contemplados los **días 24 y 31 de diciembre de 2006** en el calendario de trabajo y distribución de planillas del próximo año, reconocidos como festivos para el personal de instituciones sanitarias en el Decreto 137/03, ya que ambos tienen lugar en domingo.

Como se conoce, la jornada neta que debe quedar realizada al finalizar el año 2006, una vez que a lo largo del año se vayan disfrutando los conceptos de ausencia usuales (vacaciones, festivos y días de licencia de libre disposición) es de 1589 horas o de su equivalente según el trabajo nocturno realizado. Para llegar a las dichas 1589 horas ya está descontado el disfrute efectivo –eliminando siempre jornadas de trabajo- de 17 festivos, con total independencia de cuándo caigan en el calendario, por lo que en ningún caso se pierden los festivos que motivan estas Instrucciones.

Otra cosa será la manera más adecuada de establecer la planilla de trabajo para representar la naturaleza de festivos de tales días, ya que no procede trasladar de manera oficial esos festivos a otra fecha.

Las opciones serán o bien mantener la planilla normal de 2006, consistente en fijar el trabajo de 1631 horas/año – de las que el personal se descontará 42 horas, 6 jornadas, a lo largo del ejercicio por el concepto de licencia de libre disposición-, o bien distribuir 1645 horas/año, en el bien entendido que en este caso el personal tendrá derecho a solicitar la libranza de 8 días, 6 por causa de libre disposición y 2 a cuenta de los festivos que recaen en domingo. Evidentemente, al finalizar el ejercicio en ambos casos se habrá prestado la misma cantidad de jornada, 1589 horas.

Parece más oportuno mantener la planilla de 1631 horas en el caso del personal de turno rodado y del personal de turnos fijos que también trabaja festivos, por la razón que no sólo esos dos días sino todos los festivos ya están promediados al establecer su ciclo de trabajo.

Sin embargo, en el personal que presta su jornada ordinaria sólo en laborables, que disfruta los festivos en su propia fecha, aunque no es incorrecta la



GENERALITAT
VALENCIANA

CONSELLERIA DE SANITAT
SECRETARIA AUTONÒMICA
PER A L'AGÈNCIA VALENCIANA DE LA SALUT
Direcció General de Recursos Humans

Misur Moscò, 31
46010 València
Tel. 96 386 28 00
Fax 96 386 66 07

Servicio de Régimen Jurídico de Personal.
GA/RJ
Expte. 2133/05

planilla de 1631 horas, parece más ajustado establecer la de 1645 (235 jornadas de trabajo), ya que de este modo podrá elegir qué 2 días adicionales se descuenta, como si se tratara de dos días más de libre disposición, para compensar de manera más perceptible aquellos dos festivos en domingo.

Cada Departamento adoptará la opción que en cada caso parezca más adecuada a sus circunstancias, previa consulta a la Junta de Personal.

Valencia, a 17 de noviembre de 2005.
El Director General de Recursos Humanos.




Fdo. José Cano Pascual.